RESOLUCIÓN No. 2990 DE 2024
"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2025"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por La ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que para la organización de la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico "A" del año 2025, teniendo en cuenta las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 del 1994, 715 del 2001 y el Decreto único reglamentario del Sector Educativo 1075 del 2015.

Que de acuerdo al Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarias de Educación es la de organizar el servicio educativo estatal en su jurisdicción, teniendo en cuenta las normas reglamentarias.

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Titulo II, Articulo 6º, Numerales 6, 2,1 y 6.2.12, confiere a los Departamentos competencias para la organización, dirección, planificación, administración y prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción, en los distintos niveles.

Que el Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Articulo 2.4.3.1.2 del Decreto Nacional 1075 del 2015 disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de desarrollo académico.

Que el Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Nacional 1075 del 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales, doce (12) semanas de receso estudiantil, cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos.

Que el Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto Nacional 1075 del 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos, no son competentes para autorizar variaciones en los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clase por días no laborados por cese de actividades académicas.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2990 DE 2024
"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2025"

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Articulo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 del 2015 estableció el receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que según el Artículo 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 del 2015, en el calendario académico se debe fijar el Dia de la Excelencia Educativa "Dia E".

Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El **CALENDARIO ACADÉMICO** que regirá durante el año 2025 para los Establecimientos Educativos Estatales que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar, estará organizado en dos periodos semestrales, comenzando el **30** de diciembre del **2024** y finalizando el **28** de diciembre del **2025** y tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes que podrán ser distribuidas de la siguiente manera

PERIODO SEMESTRAL	SEMANAS LECTIVAS DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
1°	Enero 27	Abril 13	11 semanas
	Abril 21	Junio 22	09 semanas
2°	Julio 14	Octubre 05	12 semanas
	Octubre 13	Diciembre 07	08 semanas
TOTAL SEMANAS			**40 SEMANAS**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 del 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios, a la Evaluación Institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y no estarán incluidas dentro de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades el Rector o Director Rural, definirá un plan de trabajo para los docentes y directivos del establecimiento educativo que desarrollaran durante la jornada laboral. En el año 2025 estas actividades se desarrollaran durante las siguientes fechas.

DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
Enero 13	Enero 26	2 semanas
Junio 23	Junio 29	1 semana
Octubre 06	Octubre 12	1 semana
Diciembre 08	Diciembre 14	1 semana
TOTAL SEMANAS		**5 SEMANAS**

ARTÍCULO TERCERO: **RECESO ESTUDIANTIL**. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales que funcionan en los municipios no certificados del departamento de Bolívar distribuidas de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN No. 2990 DE 2024
"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2025"

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN (En semanas)**
Diciembre 30 de 2024	Enero 26	4 Semana
Abril 14	Abril 20	1 Semana
Junio 23	Julio 13	3 semana
Octubre 06	Octubre 12	1 Semana
Diciembre 08	Diciembre 28	3 Semanas
TOTAL SEMANAS		**12 SEMANAS**

ARTÍCULO CUARTO: **VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS**. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 del Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera.

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS		
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN (En semanas)**
Diciembre 30 de 2024	Enero 12	2 Semanas
Abril 14	Abril 20	1 Semana
Junio 23	Julio 06	2 Semanas
Diciembre 15	Diciembre 28	2 Semanas
TOTAL SEMANAS		**7 SEMANAS**

ARTÍCULO QUINTO: **ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS**: Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos al Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y a lo dispuesto en la Resolución Nacional N° 1730 del 2004 expedida por el MEN, la cual reglamenta las intensidades horarias anuales mínimas de los Establecimientos Educativos no Oficiales. El único receso estudiantil obligatorio para estos Establecimientos Educativos, es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 del 2015, los demás periodos de receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos no Oficiales en ejercicio responsable de su autonomía.

ARTÍCULO SEXTO: **CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL:** El Rector o Director Rural en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de la presente Resolución, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinada a cumplir el plan operativo del año lectivo 2024 de acuerdo al respectivo PEI y a lo establecido en el numeral 5, del Articulo 2.3.3.1.4.2. del Decreto 1075 del 2015 y en el titulo 3, parte 4 del mismo Decreto.

Parágrafo. Los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2025 a la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento, antes de finalizar la TERCERA semana del mes de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DEL CALENDARIO ACADÉMICO**. Los Alcaldes, Secretarios de Educación, los Consejos Directivos, Rectores Directores Rurales de los Establecimientos Educativos no tienen la competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y de la Jornada Escolar, ni para autorizar reposición de clases de días no trabajados por cese de actividades académicas.

RESOLUCIÓN No. 2990 DE 2024
"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para el año 2025"

Si se presentan situaciones relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaria de Educación Departamental podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean necesarios, previa solicitud debidamente motivada por las autoridades municipales administrativas y/o educativas.

ARTÍCULO OCTAVO: **FIESTAS PATRIAS**. La fiesta patria del 20 de julio, se celebrara en todos los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas respectivas y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias, se celebraran de conformidad con lo que las directivas de cada Establecimiento Educativo determinen.

Parágrafo. En cumplimiento de los establecido en el Articulo 2.3.8.3.5. del Decreto 1075 del 2015, en el año 2025 todos los Establecimientos Educativos que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, celebraran el Dia de la Excelencia Educativa (Día E), esta celebración se entiende como una jornada pedagógica y lúdica con la participación activa y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa y se realizara en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco – Bolívar a los, 22 días del mes de octubre 2024.

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación Departamental

Katherine Monterrosa - Jefe de Oficina de Jurídica
Alejandra López Morales - Directora Técnica de Cobertura Educativa
Crijulieth Ramos Gutiérrez – Directora Técnica de Calidad Educativa
Shadia Dager Arabia – Directora de Planta y Establecimientos Educativos
Vanesa de la Cruz Polo - Directora de Inspección y Vigilancia y Control
P.E. Pedro Pulido Franco
Proyectó: Juan Wilches Delgado
Supervisor docente